



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

66666666

1

2

3 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P03170**

4

5

6 **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMAS DE ESTATUTO Y**
7 **CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL**

8

9

10 **OTORGADO POR: PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL**
11 **S.A.**

12

13

14 **CUANTÍA: USD 3'551.212**

15

16

17 **DI: 4 COPIAS**

18

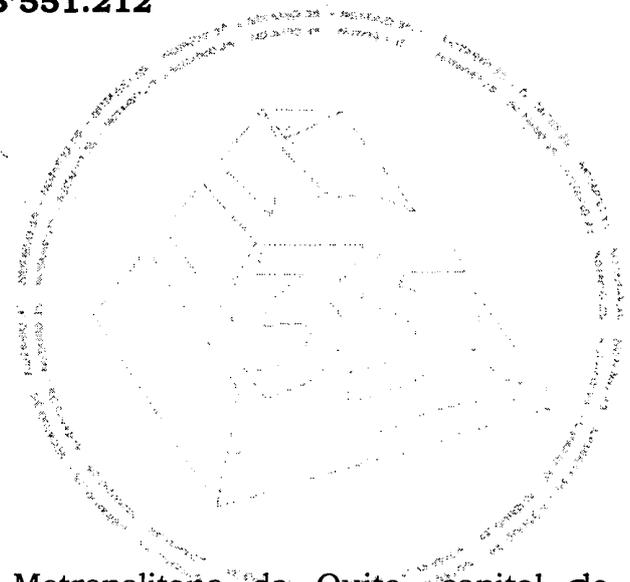
19

20 **C.C.**

21

22

23 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la
24 República del Ecuador, hoy día, trece de octubre del dos
25 mil catorce, ante mí, Doctor **SANTIAGO GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
26 **GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito
27 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de
28 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del dos
2 mil trece, expedida por la señora Directora General del
3 Consejo de la Judicatura; comparece al otorgamiento de la
4 presente escritura pública, el señor JACK DAVID ATTIA
5 MATOS a nombre y en representación de la compañía PA-
6 CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. en su calidad de
7 Presidente Ejecutivo/Gerente General conforme lo acredita
8 con el nombramiento inscrito que acompaña. El
9 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado
10 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para
11 contratar y obligarse civilmente, a quien de conocer por sus
12 documentos de identificación que me presenta doy fe;
13 previamente cumplidos con todos los requisitos legales del
14 caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me
15 entrega la siguiente minuta que dice: **"SEÑOR NOTARIO:**
16 En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese
17 extender una de la que conste la siguiente reforma de
18 contrato de sociedad, otorgada al tenor de las siguientes
19 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el
20 señor Jack David Attia Matos, a nombre y en
21 representación de PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.,
22 en su calidad de Presidente Ejecutivo/Gerente General
23 conforme lo acredita con una copia certificada del
24 nombramiento inscrito que se acompaña, debidamente
25 autorizado por la Junta General Extraordinaria de
26 Accionistas conforme se desprende de la parte pertinente
27 del acta que también se acompaña como documento
28 habilitante del presente instrumento público. El

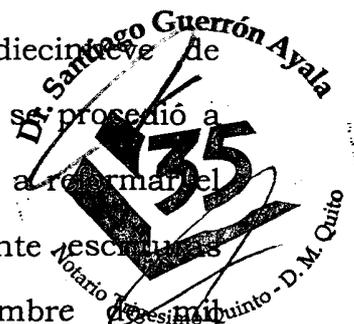
Dr. Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000002

1 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de
2 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
3 Quito hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.-**
4 **ANTECEDENTES.- Dos punto uno.-** Mediante escritura
5 pública celebrada ante el Notario del Cantón Quito, Doctor
6 Olmedo del Pozo, el quince de enero de mil novecientos
7 cincuenta y cuatro, se constituyó la sociedad colectiva PA-
8 CO, PABLO PFIEFER y Cía. **Dos Punto dos.-** Mediante
9 escritura pública celebrada el cinco de febrero de mil
10 novecientos cincuenta y nueve ante el Notario Doctor
11 Cristóbal Salgado, se aumentó el capital de la compañía y
12 se reformó el Estatuto Social. **Dos punto tres.-** Mediante
13 escritura pública celebrada el nueve de diciembre de mil
14 novecientos sesenta y tres se transformó la compañía en PA-
15 CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, se
16 aumentó el capital de la compañía y se reformó el Estatuto
17 Social. **Dos punto cuatro.-** Mediante escritura pública
18 celebrada ante el Notario Doctor Cristóbal Guarderas, el
19 ocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, se
20 transformó la sociedad anónima "PA-CO COMERCIAL E
21 INDUSTRIAL S.A." en compañía de responsabilidad limitada
22 "PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL CÍA. LTDA". **Dos**
23 **punto cinco.-** Mediante escritura pública celebrada ante el
24 Notario Doctor Cristóbal Guarderas, el diecinueve de
25 diciembre de mil novecientos sesenta y seis se proscribió a
26 aumentar el capital social de la compañía y a reformar el
27 Estatuto Social; **Dos punto seis.-** Mediante escrituras
28 públicas celebradas el quince de septiembre de mil novecientos





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 novecientos sesenta y nueve, trece de octubre de mil
2 novecientos setenta, y tres de junio de mil novecientos
3 setenta y uno, ante el Notario Doctor Ulpiano Gaybor Mora,
4 se realizaron aumentos de capital y se reformó en cada
5 ocasión el Estatuto Social de la compañía. **Dos punto**
6 **siete.**- Mediante escritura pública celebrada el quince de
7 marzo de mil novecientos setenta y tres ante el Notario
8 Doctor Ulpiano Gaybor Mora, se realizó aumento de capital
9 y se reformó el Estatuto Social de la compañía. **Dos punto**
10 **ocho.**- Mediante escritura pública celebrada el nueve de
11 febrero de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario
12 Doctor Wladimiro Villalba Vega, se aumentó el capital social
13 y se reformó el Estatuto Social de la compañía. **Dos punto**
14 **nueve.**- Mediante escritura pública celebrada el catorce de
15 octubre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario
16 Doctor Wladimiro Villalba Vega, e inscrita en el Registro
17 Mercantil el diecisiete de enero de mil novecientos setenta y
18 ocho, PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL CÍA. LTDA. se
19 transformó en sociedad anónima, aumentó su capital y se
20 reformó el Estatuto Social. **Dos punto diez.**- Mediante
21 escritura pública celebrada el diecisiete de agosto de mil
22 novecientos setenta y nueve, ante el Notario Décimo
23 Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, e
24 inscrita en el Registro Mercantil el veinte y tres de octubre
25 del mismo año, la compañía aumentó su capital y se
26 reformó el Estatuto Social. **Dos punto once.**- Por escritura
27 pública otorgada el doce de diciembre de mil novecientos
28 ochenta y cuatro, ante el Notario Undécimo del Cantón



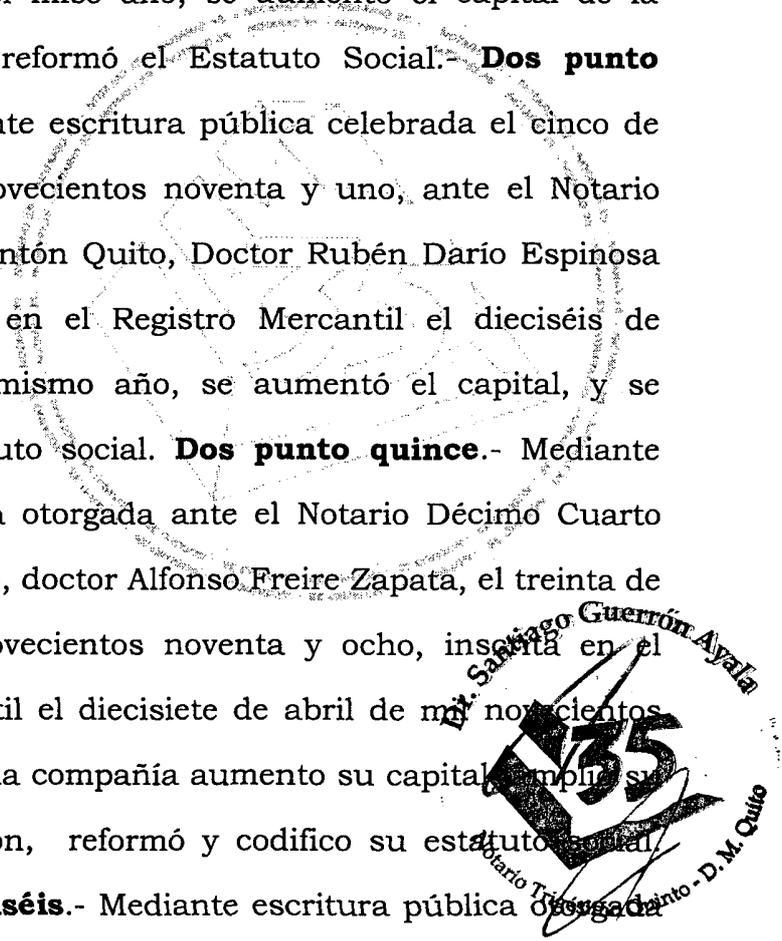


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 00000003

1 Quito, Doctor Rodrigo Salgado Valdéz, e inscrita en el
2 Registro Mercantil el diecisiete de enero de mil novecientos
3 ochenta y cinco, se aumentó el capital y se reformó el
4 Estatuto Social.- **Dos punto doce.**- Por escritura pública
5 celebrada el veinte y cinco de agosto de mil novecientos
6 ochenta y siete, ante el Notario Undécimo del cantón Quito,
7 Doctor Rubén Darío Espinosa, e inscrita en el Registro
8 Mercantil el primero de octubre del mismo año, se aumentó
9 el capital de la compañía y se reformó el Estatuto Social.-
10 **Dos punto trece.**- Mediante escritura pública celebrada el
11 cuatro de octubre de mil novecientos noventa, ante el
12 Notario Undécimo del cantón Quito, Doctor Rubén Darío
13 Espinosa Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el cinco
14 de noviembre del mismo año, se aumentó el capital de la
15 compañía y se reformó el Estatuto Social.- **Dos punto**
16 **catorce.**- Mediante escritura pública celebrada el cinco de
17 agosto de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario
18 Undécimo del cantón Quito, Doctor Rubén Darío Espinosa
19 Idrobo, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de
20 septiembre del mismo año, se aumentó el capital, y se
21 reformó el estatuto social. **Dos punto quince.**- Mediante
22 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto
23 del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el treinta de
24 enero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el
25 Registro Mercantil el diecisiete de abril de mil novecientos
26 noventa y ocho, la compañía aumento su capital, amplió su
27 plazo de duración, reformó y codificó su estatuto social.
28 **Dos punto dieciséis.**- Mediante escritura pública otorgada





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, doctor
2 Alfonso Freire Zapata, el veinte y ocho de noviembre de de
3 mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro
4 Mercantil el veinte y nueve de enero de mil novecientos
5 noventa y nueve, la compañía aumento su capital, y
6 reformó su estatuto social. **Dos punto diecisiete.-**
7 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo
8 Cuarto del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el
9 ocho de marzo de de mil novecientos noventa y nueve,
10 inscrita en el Registro Mercantil el veinte de abril del mismo
11 año, la compañía aumento su capital, y reformó su
12 estatuto social. **Dos punto dieciocho.-** Mediante escritura
13 pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón
14 Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el veinte y seis de
15 octubre del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil el
16 veinte y tres de enero del dos mil uno, la compañía aumento
17 su capital, y reformó su estatuto social. **Dos punto**
18 **diecinueve.-** Mediante escritura pública otorgada ante el
19 Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, doctor Jaime
20 Andrés Acosta, el primero de octubre del dos mil dos,
21 inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de
22 diciembre del dos mil dos, la compañía se fusiono aumento
23 su capital, y reformó su estatuto social. **Dos punto veinte.-**
24 Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria
25 Ximena Moreno de
26 Solines, el veinte y tres de octubre de mil tres, inscrita en el
Registro Mercantil el veinte y tres de diciembre del mismo
año, la compañía aumento su capital, y reformó su estatuto

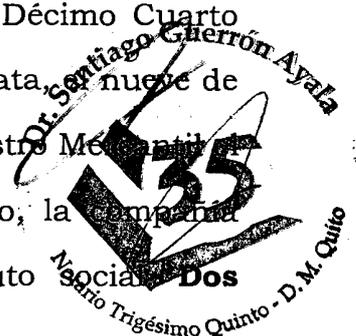




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000004

1 social. **Dos punto veintiuno.**- Mediante escritura pública
2 otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito,
3 doctor Felipe Iturralde, el veinte y uno de septiembre del
4 dos mil cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis
5 de diciembre de dos mil cuatro, la compañía aumento su
6 capital, y reformó su estatuto social. **Dos punto veintidós.**-
7 Mediante escritura pública otorgada ante el Notario
8 Vigésimo Quinto del Cantón Quito, doctor Felipe Iturralde,
9 el catorce de octubre de dos mil cinco, inscrita en el
10 Registro Mercantil el veinte y dos de diciembre de dos mil
11 cinco, la compañía aumento su capital, y reformó su
12 estatuto social. **Dos punto veintitrés.**- Mediante escritura
13 pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del
14 Cantón Quito, doctor Felipe Iturralde, el quince de
15 septiembre de dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil
16 el trece de diciembre de dos mil seis, la compañía aumento
17 su capital, y reformó su estatuto social. **Dos punto**
18 **veinticuatro.**- Mediante escritura pública otorgada ante el
19 Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, doctor Alfonso
20 Freire Zapata, el ocho de octubre de dos mil siete, inscrita
21 en el Registro Mercantil el doce de diciembre de dos mil
22 siete, la compañía aumento su capital, y reformó su
23 estatuto social. **Dos punto veinte y cinco.**- Mediante
24 escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto
25 del Cantón Quito, doctor Alfonso Freire Zapata, el nueve de
26 octubre de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil
27 veinte y dos de diciembre de dos mil ocho, la compañía
28 aumento su capital, y reformó su estatuto social. **Dos**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **punto veintiséis.**- Mediante escritura pública otorgada
2 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor
3 Remigio Poveda Vargas, el dos de mayo de dos mil doce,
4 inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de mayo de
5 dos mil doce, la compañía reformó su estatuto social.- **Dos**

6 **punto veintisiete.**- Mediante escritura pública otorgada
7 ante el Notario Trigésimo Quinto del Cantón Quito, el
8 veintiuno de abril de dos mil catorce, inscrita en el Registro
9 Mercantil el uno de julio de dos mil catorce, la compañía
10 reformó su estatuto social.- **TERCERA.- AUMENTO DE**

11 **CAPITAL.**- Con los antecedentes anotados, el señor Jack
12 David Attia Matos en la calidad que comparece,
13 debidamente autorizado por la Junta General
14 Extraordinaria Universal de Accionistas y en cumplimiento
15 con lo dispuesto en dicha Junta, aumenta el capital
16 suscrito y pagado de la compañía de la cifra actual de
17 cuatro millones cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y
18 cho dólares de los Estados Unidos de América (US \$
19 4'048.788.00) a siete millones seiscientos mil dólares de los
20 Estados Unidos de América (US \$ 7'600.000.00) aumento
21 que será suscrito y pagado mediante capitalización de
22 cuentas patrimoniales de reserva facultativa y reserva legal,
23 de la siguiente manera: (i) De la cuenta "Reserva

24 "Facultativa" el valor de dos millones quinientos mil
25 doscientos cincuenta y ocho dólares con sesenta centavos
26 de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'500.258,60), y,

27 (ii) De la cuenta "Reserva Legal" el valor de un millón
28 cincuenta mil novecientos cincuenta y tres dólares con





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000005

1 cuarenta centavos de los Estados Unidos de América (USD
2 \$ 1'050.953,40). El aumento de capital referido por tratarse
3 de una capitalización con cargo a cuentas del patrimonio se
4 lo realizará en ejercicio del derecho preferente de los
5 accionistas y a prorrata de su participación en el capital de
6 la compañía. El aumento de capital se suscribe en su
7 totalidad y se paga de acuerdo al detalle que consta del
8 cuadro de integración de capital que forma parte del acta de
9 Junta. Con este aumento, el capital de la compañía
10 asciende a siete millones seiscientos mil dólares de los
11 Estados Unidos de América (US \$ 7'600.000.00) y se
12 encuentra dividido en siete millones seiscientos mil
13 (7'600.000.00) acciones ordinarias y nominativas de valor
14 nominal un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1)
15 cada una de ellas.- **CUARTA.- REFORMAS DEL**
16 **ESTATUTO SOCIAL.**- En cumplimiento a lo dispuesto en la
17 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas,
18 celebrada el dieciocho de septiembre del dos mil catorce se
19 reforman los artículos del Estatuto Social en los términos
20 que se consignan a continuación: **Cuatro punto uno)** En
21 virtud del aumento de capital el texto del Artículo Cuatro se
22 reforma por el siguiente: **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**
23 **SOCIAL.**- *El capital social de la Compañía es de SIETE*
24 *MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS*
25 *UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7'600.000,00), dividido en siete*
26 *millones seiscientos mil acciones ordinarias nominativas e*
27 *indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América*
28 *cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero*





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 (0000001) a la siete millones seiscientos mil (7'600.000)
2 inclusive, íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al
3 detalle constante en la cláusula de integración de capital y
4 en el cuadro de integración de capital que forma parte
5 integrante del acta de Junta. **Cuatro punto dos)** El texto del
6 **ARTÍCULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN** se sustituye por
7 el siguiente: "La Compañía estará gobernada por la Junta
8 General de Accionistas, representada legal, judicial y
9 extrajudicialmente por un Presidente Ejecutivo y
10 administrada por el Directorio, y el Presidente del Directorio,
11 en la forma prevista en estos Estatutos; y, por los demás
12 personeros que la Junta General acuerde designar".- **Cuatro**
13 **punto tres)** El texto del **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO,**
14 **DÉCIMO SÉPTIMO, ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** se
15 sustituye la frase Presidente Ejecutivo/Gerente General por
16 "Presidente Ejecutivo".- **Cuatro punto cuatro)** En el
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA**
18 **JUNTA.-** se realizan las siguientes reformas: **i)** Se sustituye
19 la frase de Presidente Ejecutivo/Gerente General por tanto,
20 en todas aquellas partes en que aparezca tal denominación
21 se leerá simplemente *Presidente Ejecutivo.*- **ii)** Se elimina el
22 literal b).- **iii)** En el literal i) se sustituye el texto por el
23 siguiente: "Nombrar, remover y ~~fijar las remuneraciones del~~
24 *Presidente Ejecutivo, del Presidente del Directorio y los*
25 *Directores. El Presidente Ejecutivo, será elegido por un*
26 *periodo de tres años, sin que requiera ser accionistas,*
27 *pudiendo ser reelegido indefinidamente y el Presidente del*
28 *Directorio y los Directores; durarán en sus funciones dos*



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000066

1 años pudiendo también ser reelegidos indefinidamente” .- iv)
2 En el literal ll) luego de obligaciones se aumenta el siguiente
3 texto: “así como de todo tipo de emisión de títulos, como
4 papel comercial” .- v) Se incluye en el texto actual lo
5 siguiente: “Dirimir en caso de empate de las decisiones a
6 tomarse por el Directorio”.- **Cuatro punto cinco)** El texto del
7 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO** se sustituye la frase
8 Presidente Ejecutivo/Gerente General por “*Presidente*
9 *Ejecutivo*”.- **Cuatro punto seis)** En el **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
11 **PRESIDENTE EJECUTIVO/GERENTE GENERAL.-** se
12 realizan las siguientes reformas: **i)** Se sustituye la frase de
13 Presidente Ejecutivo/Gerente General por tanto, en todas
14 aquellas partes en que aparezca tal denominación se leerá
15 simplemente Presidente Ejecutivo.- **ii)** En el literal a) luego
16 de Presidente Ejecutivo se aumentará el siguiente texto: “y
17 a las sesiones del directorio conforme a la Ley y al Estatuto
18 Social”.- **iii)** Se incluye en el texto actual lo siguiente:
19 “Dictar reglamentos internos, normas administrativas y
20 políticas generales aprobarlas y reformarlas” **Cuatro punto**
21 **siete)** A continuación del **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**
22 se incluyen cinco artículos innumerados cuyo texto es el
23 siguiente: **“ARTICULO INNUMERADO 1: DEL**
24 **DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía estará formado
25 por el Presidente del Directorio y seis Directores Principales.
26 Todos los Directores serán nombrados por la Junta General
27 absoluta de la Junta General y ejercerán sus funciones por
28 DOS años pudiendo ser reelegidos de manera indefinida. El





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 sistema de nombramiento no será aplicable si los
2 accionistas por consenso aprobaren el nombramiento de una
3 lista de Directores única. El Presidente Ejecutivo actuará
4 como Secretario del Directorio. El Directorio sesionará en el
5 local de la Compañía, por lo menos una vez cada semestre,
6 en la fecha que señale el Presidente Ejecutivo. Podrá
7 sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo, por
8 disposición del Presidente Ejecutivo o por pedido del
9 Presidente del Directorio. Las convocatorias para las
10 sesiones del directorio se realizarán mediante nota enviada
11 por cualquier medio. Para que el Directorio pueda reunirse
12 legalmente, bastará la concurrencia de cuatro directores
13 dentro de los que podrá estar incluido el Presidente del
14 Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta
15 de votos de los Directores presentes. En caso de empate el
16 asunto será resuelto por la Junta General.”- **ARTICULO**
17 **INNUMERADO 2: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- Son
18 atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la
19 Ley y estos Estatutos, las siguientes: a) Orientar y
20 supervigilar la marcha de la Compañía, para este efecto
21 solicitará todos los informes que creyera convenientes; b)
22 Conocer y aprobar los planes de desarrollo y expansión de la
23 compañía, así como los proyectos en que intervendrá; c)
24 todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.”-
25 **“ARTICULO INNUMERADO 3: DEL PRESIDENTE DEL**
26 **DIRECTORIO.**- El Presidente del Directorio podrá ser o no
27 accionista de la compañía, será elegido por la Junta General
28 accionistas de la compañía. Durará DOS años en el

Dr. Santiago Guerrero Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto D. M. Q.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000007

1 *ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente*
2 *reelegido. Son funciones del Presidente del Directorio: a)*
3 *Actuar en calidad de secretario de la Junta General de*
4 *Accionistas y presidir las juntas del Directorio; b) Asesorar y*
5 *coordinar las actividades de los diversos organismos de*
6 *la Compañía; c) Supervigilar el normal desarrollo de*
7 *la Compañía y vigilar que esta, sus organismos,*
8 *funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las*
9 *resoluciones de los organismos de gobierno y los*
10 *presentes estatutos; d) Establecer políticas y sistemas de*
11 *producción y comercialización; y, e) Las demás*
12 *atribuciones que le fueren asignadas por la Junta*
13 *General, el Directorio o los Reglamentos. En caso de*
14 *ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, lo*
15 *subrogarán los miembros del Directorio en el orden de sus*
16 *nombramientos.”.- **ARTICULO INNUMERADO 4: NORMAS***
17 ***DE LOS DIRECTORES.-** Son normas del Presidente del*
18 *Directorio y de los directores: a) Deber de Confidencialidad y*
19 *Código de Ética: Las deliberaciones de los órganos sociales*
20 *son secretas, en consecuencia el Director guardará secreto de*
21 *las deliberaciones del Directorio y de las Comisiones de las*
22 *que forme parte, en caso de existir las mismas, así como de*
23 *toda aquella información a la que haya tenido acceso en el*
24 *ejercicio de su cargo que utilizará exclusivamente para su*
25 *desempeño y que custodiará con la debida diligencia. La*
26 *obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que*
27 *se haya cesado en el cargo. Los Directores en su actuación*
28 *deberán seguir un comportamiento ético y de buena fe.*





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 este efecto los Directores deberán comunicar al Directorio
2 cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que
3 pudieran tener con el interés de la Compañía, la participación
4 que tuvieran en una Compañía con el mismo, análogo o
5 complementario género de actividad al que constituye su
6 objeto social y los cargos o las funciones que en ella ejerzan,
7 así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo,
8 análogo o complementario género de actividad del que
9 constituya el objeto social, b) Conflictos de Intereses: Los
10 Directores deberán abstenerse de asistir e intervenir en
11 aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de
12 interés con la Compañía. No estarán presentes en las
13 deliberaciones de los órganos sociales de los que formen
14 parte relativas a asuntos en los que pudieren estar
15 interesados directa o indirectamente, o que afecten a las
16 personas con ellos vinculadas en los términos legalmente
17 establecidos. Los Directores se abstendrán igualmente de
18 tener participación directa o indirecta en negocios o empresas
19 participadas por la Empresa, salvo que tuviesen esta
20 participación con anterioridad a su incorporación al Directorio
21 o medie la autorización del Directorio. El Director no podrá
22 valerse de su posición en la Compañía para obtener una
23 ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o de
24 personas a él vinculadas una oportunidad de negocio de la
25 que haya tenido conocimiento como consecuencia de su
26 actividad como Director de la Empresa, a no ser que la
27 misma haya sido previamente ofrecida a la entidad y ésta
28 desista de explotarla y su aprovechamiento sea autorizado

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto D.M.Q.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000008

1 por el Directorio. En todo caso el Director deberá someterse
2 en su actuación a las disposiciones que le resulten aplicables
3 de un código elemental de conducta, así como a las
4 disposiciones legales e instrucciones internas que fueran
5 aplicables y abstenerse de realizar, o de sugerir su
6 realización a cualquier persona, una operación sobre valores
7 de la propia Compañía o Empresas filiales, asociadas o
8 vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de
9 información privilegiada o reservada, en tanto esa
10 información no se dé a conocer públicamente".- **ARTICULO**
11 **INNUMERADO 5: CESE DE LOS DIRECTORES.**- Los
12 Directores cesarán en su cargo cuando hayan sido
13 legalmente sustituidos, caso contrario continuarán en
14 funciones prorrogadas. Excluyese de este procedimiento el
15 caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus
16 funciones desde cuando tal hecho ocurra. Los Directores
17 deberán poner en conocimiento de la Junta General aquellas
18 circunstancias que les afecten que puedan perjudicar al
19 crédito y reputación social y, en particular, las causas
20 penales en las que resulten imputados así como las
21 variaciones significativas que se pudieran producir en su
22 situación procesal. Deberán poner su cargo a disposición de
23 la Junta General y aceptar la decisión que ésta pudiera
24 adoptar sobre su continuidad, o no, quedando obligado en
25 este último caso a formalizar la correspondiente renuncia, en
26 los siguientes supuestos: a) Cuando se vean incurso en
27 alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición
28 previstos en la normativa vigente o en los Estatutos Sociales;





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 b) Cuando se produjeran cambios significativos en su
2 situación profesional o que afecten a la condición en virtud de
3 la cual hubieran sido designados como tales; c) En caso de
4 incumplimiento grave de sus obligaciones en el desempeño
5 de sus funciones como Director; y, d) Cuando por hechos
6 imputables al Director en su condición de tal se hubiere
7 ocasionado un daño grave al patrimonio, al crédito o
8 reputación de la Compañía o se perdiera la honorabilidad
9 comercial y profesional necesaria para ostentar la condición
10 de Director de la Empresa".- **Cuatro punto ocho) En el**
11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO, ARTÍCULO VIGÉSIMO**
12 **NOVENO y ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO** se
13 sustituye la frase Presidente Ejecutivo/Gerente General por
14 "Presidente Ejecutivo".- **QUINTA: CODIFICACIÓN DEL**
15 **ESTATUTO SOCIAL.**- En cumplimiento a lo dispuesto por
16 la Junta General de Accionistas y dado que desde la última
17 codificación el Estatuto Social de la compañía ha sufrido
18 varias alteraciones por las constantes reformas, incluidas
19 las que han sido realizadas a través del presente
20 instrumento, el compareciente debidamente autorizado por
21 la Junta, declara su voluntad de, como en efecto hace,
22 codificar el Estatuto Social, esto como consecuencia de las
23 decisiones adoptadas por la Junta y deja sin efecto alguno

el anterior texto sustituyéndolo por el que sigue a

25 continuación: "**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PA-CO,**

COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.- ARTICULO PRIMERO:

27 **DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.**- La Compañía

28 denominará PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. y





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

00000005

1 durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su
2 inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá
3 prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá
4 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las
5 disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este
6 Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
7 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y
8 su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo
9 establecer sucursales, oficinas o agentes en uno o varios
10 lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO**
11 **TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU**
12 **CUMPLIMIENTO.-** La compañía tiene por objeto
13 industrializar y comercializar todo artículo de papel, cartón y
14 cartulina, artículos de escritorio, equipos de oficina e
15 imprenta y todos los implementos afines a este ramo,
16 artículos escolares, libros, textos escolares y de estudio e
17 implementos afines a esta rama. Podrá importar los artículos,
18 maquinarias y equipos necesarios para cumplir su fin social,
19 así como exportar sus productos. Podrá aceptar agencias y
20 representaciones de entidades comerciales o industriales,
21 nacionales o extranjeras. Podrá industrializar y comercializar
22 equipos y artículos de computación, así como artículos de
23 bazar. Podrá almacenar y comercializar alimentos, bebidas,
24 aditivos alimentarios y en general, productos de consumo
25 masivo. Para el cumplimiento de su objeto social, la
26 Compañía podrá complementariamente celebrar toda clase
27 de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se
28 relacionen con su objeto social; adicionalmente podrá





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 *contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o*
2 *participaciones del capital de otras compañías, fusionarse*
3 *con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos,*
4 *contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos*
5 *por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo*
6 *asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un*
7 *objeto similar o complementario al suyo. La Compañía no*
8 *podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas*
9 *en el Artículo Veinte y siete de la Ley de Regulación*
10 *Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo*
11 *mercantil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El*
12 *capital social de la Compañía es de SIETE MILLONES*
13 *SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE*
14 *AMÉRICA (US \$ 7'600.000,00), dividido en siete millones*
15 *seiscientos mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles*
16 *de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,*
17 *numeradas de la cero cero cero cero cero uno (0000001)*
18 *a la siete millones seiscientos mil (7'600.000) inclusive,*
19 *íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle*
20 *constante en la cláusula de integración de capital.-*
21 **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** *Los títulos o certificados*
22 *de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en*
23 *la Ley de Compañías y podrá representar una o más*
24 *acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones,*
25 *traspasos, constitución de gravámenes o pérdidas, se estará*
26 *a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO:***
27 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** *Los accionistas tendrán*
28 *derecho preferente para suscribir los aumentos del capital*





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000010

1 social que se acordare en legal forma, en las proporciones y
2 dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías.
3 Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
4 ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las
5 regulaciones que para este efecto se establezcan.-

6 **ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía
7 estará gobernada por la Junta General de Accionistas,
8 representada legal, judicial y extrajudicialmente por un
9 Presidente Ejecutivo y administrada por el Directorio, y el
10 Presidente del Directorio, en la forma prevista en estos
11 Estatutos; y, por los demás personeros que la Junta General
12 acuerde designar.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-**

13 La Junta General legalmente convocada y reunida es la
14 autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes
15 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios
16 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente
17 en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE**

18 **JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán
19 Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales
20 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro
21 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico anual de la Compañía, para considerar los
23 asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del
24 Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y
25 cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
26 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO: LUGAR DE**

27 **REUNIÓN.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se
28 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas
 2 Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán
 3 en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto
 4 en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.-

5 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las
 6 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente
 7 Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere
 8 reemplazando y en caso de urgencia por aquellas personas
 9 previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**

10 **SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se
 11 harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo
 12 Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho
 13 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
 14 señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-

15 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA**
 16 **ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo
 17 Doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías, el o los
 18 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por
 19 ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en
 20 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de
 21 Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su
 22 petición.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para
 23 que la Junta General pueda considerarse constituida para

deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté
 24 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la
 25 mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la
 26 Junta se instalará con el número de accionistas presentes
 27 de cual fuere la aportación del capital social que
 28





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0600011

1 *representen y así se expresará en la convocatoria que se*
2 *haga. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera*
3 *convocatoria por falta de quórum, se procederá a una*
4 *segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de*
5 *treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la*
6 *segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la*
7 *primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:***
8 **QUÓRUM ESPECIAL.-** *Para que la Junta General Ordinaria o*
9 *Extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o*
10 *disminución del capital, la transformación, la fusión, la*
11 *disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso*
12 *de liquidación, la convalidación y en general cualquier*
13 *modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en*
14 *primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en*
15 *segunda convocatoria bastará la representación de la tercera*
16 *parte del capital pagado, y si luego de la segunda*
17 *convocatoria no hubiese quórum requerido, se procederá en*
18 *la forma determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos*
19 *de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:***
20 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** *No obstante lo*
21 *dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se*
22 *entenderá convocada y quedará válidamente constituida en*
23 *cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar*
24 *cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital*
25 *pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta*
26 *bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la*
27 *celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los*
28 *asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos*

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

2 **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y**

3 **RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las

4 reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por

5 medio de un representante. La representación se conferirá

6 mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta

7 carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente

8 Ejecutivo de la Compañía. Para las representaciones a las

9 reuniones de Junta General se deberá tomar en cuenta lo

10 previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO**

11 **OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas

12 Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital

13 pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la

14 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se

15 computen sus votos en proporción al valor pagado de sus

16 respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones

17 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO**

18 **NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales

19 serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o

20 por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en

21 la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la

22 misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las

23 Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo

24 y un Secretario, función esta que será desempeñada por

25 la persona que designe la junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**

26 **SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el

acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas

27 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000012

1 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración
2 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el
3 Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
4 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la
5 Junta General de Accionistas: a) Supervigilar la buena
6 marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los
7 informes que creyera convenientes; b) Autorizar al Presidente
8 Ejecutivo para que intervenga a nombre de la Compañía,
9 como socio o accionista, en la formación o aumento de capital
10 de otras sociedades; c) Autorizar la apertura de sucursales o
11 agencias en el territorio nacional o en el exterior; d) Nombrar
12 uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de
13 la Compañía en el territorio nacional o fuera de él,
14 determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y
15 facultades; e) Conocer y aprobar el presupuesto anual de
16 egresos de la Compañía; f) Conocer y aprobar los planes de
17 desarrollo y expansión de la compañía, así como los
18 proyectos en que intervendrá; g) Nombrar a los Órganos de
19 Fiscalización que corresponda; h) Nombrar, remover y fijar
20 las remuneraciones del Presidente Ejecutivo, del Presidente
21 del Directorio y los Directores. El Presidente Ejecutivo, será
22 elegido por un período de tres años, sin que requiera ser
23 accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente y el
24 Presidente del Directorio y los Directores; durarán en sus
25 funciones dos años pudiendo también ser reelegidos
26 indefinidamente; i) Conocer anualmente las cuentas y el
27 balance y los informes que presenten el Presidente Ejecutivo
28 y los Órganos de Fiscalización acerca de los negocios





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 sociales; j) Resolver acerca de la distribución de los
2 beneficios sociales; k) Acordar aumentos del capital social; l)
3 Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y
4 obligaciones así como de todo tipo de emisión de títulos, como
5 papel comercial; m) Resolver acerca de la amortización de las
6 acciones; n) Acordar modificaciones al contrato social; ñ)
7 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la
8 Compañía; o) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que
9 confiera poder general a una o más personas para asuntos
10 de la compañía; p) Dirimir en caso de empate de las
11 decisiones a tomarse por el Directorio; y, q) En general, todas
12 las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este

13 Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**

14 **PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo durará
15 tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente
16 reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser
17 accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán
18 hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o
19 impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo
20 reemplazará la persona que la Junta General acuerde
21 designar.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:**

22 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE**

23 **EJECUTIVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente

24 Ejecutivo: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas,
25 y a las sesiones del directorio conforme a la Ley y al Estatuto

26 Social; b) Dirigir las sesiones de la Junta General de

27 Accionistas; c) Suscribir los títulos de acción y las actas de la

28 Junta general conjuntamente con el secretario; d) Cumplir y





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000018

1 *hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta*
2 *General; e) Dirigir las operaciones de la marcha económica de*
3 *la compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y*
4 *oficinas de la Compañía; g) Nombrar, contratar, remover,*
5 *organizar y reorganizar personal, así como fijar sus*
6 *remuneraciones; h) Informar a la Junta General cuando se le*
7 *solicite y este organismo lo considere necesario o*
8 *conveniente, acerca de la situación administrativa y*
9 *financiera de la Compañía; i) Intervenir a nombre y en*
10 *representación de la compañía en la compra, venta, hipoteca,*
11 *constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los*
12 *bienes inmuebles de la Compañía, previa autorización de la*
13 *Junta General de Accionistas; j) Representar legalmente a la*
14 *compañía en todos los asuntos relativos con su giro, en*
15 *operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación*
16 *y constitución de gravámenes de toda clase; k) Previa*
17 *autorización de la Junta General intervenir a nombre de la*
18 *Compañía, como socio o accionista, en la formación o*
19 *aumento de capital de otras sociedades; l) Otorgar poderes*
20 *generales con autorización de la Junta General y especiales*
21 *sin ella; m) Usar la firma de la Compañía sin más*
22 *limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; n)*
23 *Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General*
24 *y además todas aquellas que sean necesarias*
25 *convenientes para el funcionamiento de la Compañía; ñ)*
26 *Dictar reglamentos internos, normas administrativas y*
27 *políticas generales aprobarlas y reformarlas; o) Además*
28 *que le confieran la Ley y este estatuto.-*

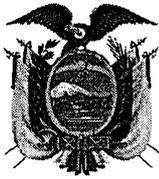




DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la
2 Compañía estará formado por el Presidente del Directorio y
3 seis Directores Principales. Todos los Directores serán
4 nombrados por la mayoría absoluta de la Junta General y
5 ejercerán sus funciones por DOS años pudiendo ser
6 reelegidos de manera indefinida. El sistema de
7 nombramiento no será aplicable si los accionistas por
8 consenso aprobaren el nombramiento de una lista de
9 Directores única. El Presidente Ejecutivo actuará como
10 Secretario del Directorio. El Directorio sesionará en el local de
11 la Compañía, por lo menos una vez cada semestre, en la
12 fecha que señale el Presidente Ejecutivo. Podrá sesionar
13 extraordinariamente en cualquier tiempo, por disposición del
14 Presidente Ejecutivo o por pedido del Presidente del
15 Directorio. Las convocatorias para las sesiones del directorio
16 se realizarán mediante nota enviada por cualquier medio.
17 Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la
18 concurrencia de cuatro directores dentro de los que podrá
19 estar incluido el Presidente del Directorio. Las resoluciones se
20 tomarán por mayoría absoluta de votos de los Directores
21 presentes. En caso de empate el asunto será resuelto por la
22 Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**
23 **ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del
24 Directorio, a más de las establecidas en la Ley y estos
25 Estatutos, las siguientes: a) Orientar y supervigilar la marcha
de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes
que oyeera convenientes; b) Conocer y aprobar los planes de
desarrollo y expansión de la compañía, así como los

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto
D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000714

1 proyectos en que intervendrá; c) Todas aquellas previstas en
2 la Ley y los reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**
3 **DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del
4 Directorio podrá ser o no accionista de la compañía, será
5 elegido por la Junta General de accionistas de la compañía.
6 Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser
7 indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente del
8 Directorio: a) Actuar en calidad de secretario de la Junta
9 General de Accionistas y presidir las juntas del Directorio; b)
10 Asesorar y coordinar las actividades de los diversos
11 organismos de la Compañía; c) Supervigilar el normal
12 desarrollo de la Compañía y vigilar que esta, sus
13 organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con
14 la Ley, las resoluciones de los organismos de
15 gobierno y los presentes estatutos; d) Establecer
16 políticas y sistemas de producción y comercialización; y, e)
17 Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la
18 Junta General, el Directorio o los Reglamentos. En caso de
19 ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, lo
20 subrogarán los miembros del Directorio en el orden de sus
21 nombramientos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**
22 **NORMAS DE LOS DIRECTORES.-** Son normas del
23 Presidente del Directorio y de los directores: a) Deber de
24 Confidencialidad y Código de Ética: Las deliberaciones de los
25 órganos sociales son secretas, en consecuencia el Director
26 guardará secreto de las deliberaciones del Directorio y de las
27 Comisiones de las que forme parte, en caso de las mismas,
28 mismas, así como de toda aquella información a la que haya





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 *tenido acceso en el ejercicio de su cargo que utilizará*
2 *exclusivamente para su desempeño y que custodiará con la*
3 *debida diligencia. La obligación de confidencialidad*
4 *subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo.*

5 *Los Directores en su actuación deberán seguir un*
6 *comportamiento ético y de buena fe. A este efecto los*
7 *Directores deberán comunicar al Directorio cualquier*
8 *situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener*
9 *con el interés de la Compañía, la participación que tuvieran*
10 *en una Compañía con el mismo, análogo o complementario*
11 *género de actividad al que constituye su objeto social y los*
12 *cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la*
13 *realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o*
14 *complementario género de actividad del que constituya el*

15 *objeto social, b) Conflictos de Intereses: Los Directores*
16 *deberán abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos*
17 *en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la*
18 *Compañía. No estarán presentes en las deliberaciones de los*
19 *órganos sociales de los que formen parte relativas a asuntos*
20 *en los que pudieren estar interesados directa o*
21 *indirectamente, o que afecten a las personas con ellos*
22 *vinculadas en los términos legalmente establecidos. Los*
23 *Directores se abstendrán igualmente de tener participación*

24 *directa o indirecta en negocios o empresas participadas por*
25 *la Empresa, salvo que tuviesen esta participación con*
26 *anterioridad a su incorporación al Directorio o medie la*
27 *autorización del Directorio. El Director no podrá valerse de su*
28 *posición en la Compañía para obtener una ventaja*

Dr. Santiago Guerrero Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto
D. M. Q.



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000015

1 *patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o de personas*
2 *a él vinculadas una oportunidad de negocio de la que haya*
3 *tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como*
4 *Director de la Empresa, a no ser que la misma haya sido*
5 *previamente ofrecida a la entidad y ésta desista de*
6 *explotarla y su aprovechamiento sea autorizado por el*
7 *Directorio. En todo caso el Director deberá someterse en su*
8 *actuación a las disposiciones que le resulten aplicables de un*
9 *código elemental de conducta, así como a las disposiciones*
10 *legales e instrucciones internas que fueran aplicables y*
11 *abstenerse de realizar, o de sugerir su realización a*
12 *cualquier persona, una operación sobre valores de la propia*
13 *Compañía o Empresas filiales, asociadas o vinculadas sobre*
14 *las que disponga, por razón de su cargo, de información*
15 *privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a*
16 *conocer públicamente.* - **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

17 **CESE DE LOS DIRECTORES.**- Los Directores cesarán en su
18 cargo cuando hayan sido legalmente sustituidos, caso
19 contrario continuarán en funciones prorrogadas. Excluyese
20 de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el
21 funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho
22 ocurra. Los Directores deberán poner en conocimiento de la
23 Junta General aquellas circunstancias que les afecten que
24 puedan perjudicar al crédito y reputación de la entidad y, en
25 particular, las causas penales en las que resulten imputados
26 así como las variaciones significativas que pudieren
27 producir en su situación procesal. Deberán poner su cargo a
28 disposición de la Junta General y aceptar la decisión que

Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
135



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 ésta pudiera adoptar sobre su continuidad, o no, quedando
2 obligados en este último caso a formalizar la correspondiente
3 renuncia, en los siguientes supuestos: a) Cuando se vean
4 incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o
5 prohibición previstos en la normativa vigente o en los
6 Estatutos Sociales; b) Cuando se produjeran cambios
7 significativos en su situación profesional o que afecten a la
8 condición en virtud de la cual hubieran sido designados como
9 tales; c) En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones
10 en el desempeño de sus funciones como Director; y, d)
11 Cuando por hechos imputables al Director en su condición de
12 tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio, al
13 crédito o reputación de la Compañía o se perdiera la
14 honorabilidad comercial y profesional necesaria para
15 ostentar la condición de Director de la Empresa. **ARTICULO**
16 **VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
18 la ejercerá el **PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO**
19 **TRIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades
20 líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un
21 porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a
22 formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por
23 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- De las
25 utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez
26 realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se
27 proveerá de las necesarias para constituir el fondo de
28 reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con

Dr. Santiago Guerrero Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto
M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000016

1 la Ley, en la forma que determine la Junta General de
2 Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo
3 de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se
4 contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de
5 cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

6 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** Son causas de disolución
7 anticipada de la Compañía todas las que se hallan
8 establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General
9 tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO**

10 **TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En
11 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
12 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las
13 funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. De haber
14 oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más
15 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo
16 caso, la Junta General fijará la remuneración de los
17 liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ÓRGANO**

18 **DE FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará, de
19 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, el
20 Órgano de Fiscalización que corresponda. Las funciones,
21 facultades, responsabilidades y tiempo de duración serán
22 las establecidas en la Ley de Compañías y además aquellas
23 que le fije la Junta General. En todo caso, está autorizado
24 para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y
25 más documentos de la compañía que considere necesarios.-

26 **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: INFORME DEL ÓRGANO**
27 **DE FISCALIZACIÓN.-** El Órgano de Fiscalización está
28 obligado a presentar al final de cada ejercicio económico un





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 informe a la Junta General Ordinaria referente al estado
2 financiero y económico de la Sociedad. Así mismo, podrá
3 solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando
4 algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO**
5 **TRIGÉSIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El
6 capital de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE
7 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7'600.000,00),
8 dividido en siete millones seiscientos mil acciones ordinarias
9 nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
10 de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero
11 cero cero uno (000001) a la siete millones seiscientos mil
12 (7'600.000) inclusive, se encuentra íntegramente suscrito y
13 pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
Narciso Attia Galante	3.321.843	3.321.843	43,71%
Jack David Attia Matos	3.301.011	3.301.011	43,43%
Sara Myriam Attia Matos	488.573	488.573	6,43%
Sandra Esther Attia Matos	488.573	488.573	6,43%
TOTAL	7.600.000	7.600.000	100,00%

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE ACCIONES**

20 **Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Para la emisión de acciones

21 y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo

22 dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las

23 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- **SEXTA:**

24 **DECLARACION JURAMENTADA.-** El representante legal de

25 compañía, declara bajo juramento que PA-CO

26 COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., no ha sido declarada

27 contratista incumplida con el Estado y no tiene obligaciones

28 pendientes de pago por ninguna naturaleza con el Instituto

Dr. Santiago Guerrón Ayala
35
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000017

1 Ecuatoriano de Seguridad Social a la presente fecha.-

2 **SÉPTIMA: AUTORIZACION.-** La misma Junta General

3 Extraordinaria y Universal autorizó al Presidente

4 Ejecutivo/Gerente General, para que realice todos los

5 trámites necesarios para la legalización de esta reforma del

6 estatuto social, así como para que proceda a suscribir la

7 correspondiente escritura pública por el aumento de

8 capital, las reformas y codificación que se han acordado, así

9 como la emisión de las nuevas acciones. **OCTAVA:**

10 **NACIONALIDAD.-** Los accionistas que suscriben y pagan el

11 aumento de capital que trata este instrumento son de

12 nacionalidad ecuatoriana por lo tanto su inversión es

13 nacional, incluida la del señor Narciso Attia Galante quien

14 es de nacionalidad argentina pero su inversión también se

15 considerará nacional. Respecto a la señora Sara Myriam

16 Attia Matos, su inversión tiene el carácter de extranjera

17 directa por ser de nacionalidad estadounidense. Usted

18 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de

19 rigor para la plena validez de este instrumento.” **HASTA**

20 **AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura

21 pública con todo su valor legal, la misma que se halla

22 firmada por la abogada Gabriela Peñafiel Sánchez,

23 con matrícula profesional número diecisiete guión

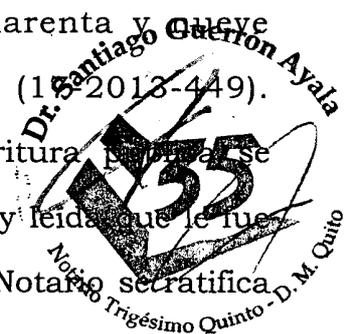
24 dos mil trece guión cuatrocientos cuarenta y nueve

25 del Foro de Abogados de Pichincha (17-2013-449).

26 Para la celebración de la presente escritura pública se

27 observaron los preceptos legales del caso y leída que le fue

28 al compareciente íntegramente por mí el Notario secretario





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual
2 doy fe.-

3
4
5

6 **Sr. JACK DAVID ATTIA MATOS**
7 **PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**
8 **c.c. 1705669966**

9
10
11
12
13
14
15



16
17 **DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**
18 **NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**
19 **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



20
21
22
23



000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170566996-6**

APellidos y Nombres: **ATTIA MATOS JACK DAVID**

Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA**

Fecha de Nacimiento: **1969-10-16**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **Casado**

NICOLE MARIE SOTO ABREU





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **COMERCIANTE** **V3333V2222**

APellidos y Nombres del Padre: **ATTIA NARCISO**

APellidos y Nombres de la Madre: **MATOS ILEANA**

Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2011-03-03**

Fecha de Expiración: **2021-03-03**

Jack Attia
FIRMA DEL CEDULADO

[Signature]
DIRECTOR GENERAL




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
EL COMITÉ NACIONAL DE EL COMITÉ

006 **1705669966**

006 - 0255 **1705669966**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ATTIA MATOS JACK DAVID

PICHINCHA ORCUNSO/RENDON 2
PROVINCIA SAN JUAN 2
QUITO TUMA
CANTÓN PARTAQUITA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 16 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito
13 OCT 2011
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito



Quito, 14 de noviembre de 2013

Señor
Jack David Attia Matos
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, en sesión realizada este día, eligió a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** para un periodo estatutario de tres (3) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil sin perjuicio de lo cual deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus demás atribuciones constan enumeradas en el Artículo Vigésimo Tercero de la Codificación del Estatuto Social inserto en la escritura pública celebrada en Quito el 30 de enero de 1998 ante Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita el 17 de abril de 1998 en el Registro Mercantil de la misma ciudad.

La compañía **PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de enero de 1954 ante Notario de Quito Doctor Olmedo del Pozo, inscrita el 26 de marzo de 1954 y mediante escritura de 14 de octubre de 1977 otorgada ante Notario Primero de Quito, inscrita el 17 de enero de 1978 en el Registro Mercantil de la misma ciudad, se transformó en sociedad anónima

Atentamente,

Gabriela Peñafiel Sánchez

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

13 OCT 2014

Dr. Santiago Guerrero Ayala
Notario Trésimo Quinto - D. M. Quito

En Quito a los 14 días del mes de noviembre de 2013, acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** de la compañía **PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, para el cual he sido elegido.

Jack David Attia Matos
c.c. 170566306

Superpa-co
Lo mejor en papelería y tecnología

pa-co
Por Mayor

pa-co
Outsourcing

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 54283

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

0100015

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	40374
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16921
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/11/2013
FECHA ACEPTACION:	14/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705669966	ATTIA MATOS JACK DAVID	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 49 DEL 26/03/1954 NOTARIO OLMEDO DEL POZO DEL 15/01/1954 TRANSF: #RM 69 DEL 17/01/1978 NOTARIA 1 DEL 14/10/1977 CODIF: #RM 870 DEL 17/04/1998 NOT 24 DEL 30/01/1998 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y CASAPUE

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, copia que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

13 OCT 2014

Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigesimo Quinto - D. M. Quito

Página 1 de 1

IMP ICM 43



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790040275001
RAZON SOCIAL: PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
NOMBRE COMERCIAL: SUPER PACO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ATTIA MATOS JACK DAVID
CONTADOR: ARAUJO ARBOLEDA FLOR MARONIA DE F

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/03/1954 **FEC. CONSTITUCION:** 26/03/1954
FEC. INSCRIPCION: 31/10/1981 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 09/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTACION E IMPLEMENTOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. COLON Número: E4-81
Intersección: AV. 9 DE OCTUBRE Edificio: PACO Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO SOLAMAR
Telefono Trabajo: 023997500 Fax: 022567292 Web: WWW.SUPERPACO.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

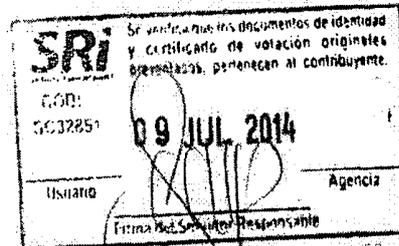
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 047
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

ABIERTOS: 36
CERRADOS: 11

Dr. Santiago Guerrón Ayala

135

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 10 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CAM P050243

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 09/07/2014 11:20:48

Ingeniero Químico - D. M. Quito

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1790040275001
RAZON SOCIAL: PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO ABIERTO MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 26/03/1954
NOMBRE COMERCIAL: SUPER PACO		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA EN GENERAL.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTACION, IMPRENTA E IMPLEMENTOS ELECTRONICOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LIBROS Y TEXTOS ESCOLARES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. COLON Número: E4-81
Intersección: AV. 9 DE OCTUBRE Referencia: JUNTO AL EDIFICIO SOLAMAR Edificio: PACO Oficina: PB Telefono Trabajo: 023997500 Fax: 022567292 Web: WWW.SUPERPACO.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 004	ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT. 03/05/1982
NOMBRE COMERCIAL: PA-CO		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTACION, IMPRENTA E IMPLEMENTOS ELECTRONICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LIBROS Y TEXTOS ESCOLARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SAN CRUZ DE LA CONCEPCION Calle: AV. DE LA PRENSA Número: N53-77
Intersección: SHUARAS RIVERA JUNTO A LA DISCOTECA LOS GEMELOS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022438803 Telefono Trabajo: 022472055 Fax: 022472055
Se declara que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito
13 OCT. 2014



SRI
Se verifica que los documentos de identidad y certificado de votación originales presentados, pertenecen al contribuyente

09 JUL. 2014

Firma del Notario Trigésimo Quinto

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y Fecha y hora: 09/10/2014 11:20:48



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy 18 de septiembre de 2014, a las 10h00, en la Av. "Colón" E4-81 y Av. "9 de Octubre", oficina de Presidencia Ejecutiva-Gerencia General, encontrándose presente la totalidad del capital pagado de la mencionada compañía y al amparo de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los accionistas deciden constituirse en Junta General Extraordinaria Universal para tratar el siguiente orden del día:

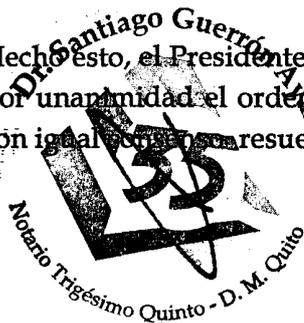
1. Aumento de capital
2. Reforma del Estatuto Social de la Compañía
3. Codificación del Estatuto Social de la Compañía

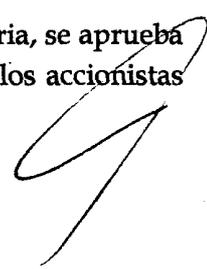
Actúa como Presidente su titular, el señor Jack David Attia Matos, quien propone que la señora Sandra Esther Attia Matos, que también está presente, actúe como Secretaria Ad-hoc de esta Junta. Los accionistas por unanimidad aceptan la designación realizada.

A continuación el Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum. Ésta informa que se encuentra presente el 100% del capital pagado de acuerdo al detalle siguiente:

- i.- Attia Matos Jack David, propietario de 1'758.565 acciones, equivalentes al 43.43% del capital social, pagadas en un 100%,
- ii.- Attia Matos Sandra Esther propietaria de 260.280 acciones, equivalente al 6.43% del capital social, pagadas en un 100%.
- iii.- Attia Matos Jack Attia, en representación de la señora Attia Matos Sara Myriam, propietaria de 260.280 acciones, equivalente al 6.43 % del capital social, pagadas en un 100%.
- iv.- Attia Galante Narciso propietario de 1'769.663 acciones, equivalente al 43.71% del capital social, pagadas en un 100%.

Hecho esto, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria, se aprueba por unanimidad el orden del día, se procede a tratar el único punto y los accionistas con igual voto, resuelven:


Santiago Guerrero Arriola
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



0000721

1.- **AUMENTO DE CAPITAL:** El Presidente pone en consideración de la Junta la conveniencia de realizar un aumento de capital y propone que se lo haga con cargo a los valores de reservas que tiene actualmente la Compañía. Respecto a este punto la Junta por unanimidad resuelve:

1.1. Aumentar el capital suscrito y pagado de la compañía en el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3.551.212)

1.2. Disponer que el capital que se aumenta sea suscrito y pagado mediante capitalización de cuentas patrimoniales de reserva facultativa y reserva legal, de la siguiente manera: (i) De la cuenta "Reserva Facultativa" el valor de dos millones quinientos mil doscientos cincuenta y ocho dólares con sesenta centavos de los Estados Unidos de América (USD \$ 2'500.258,60), quedando en esta cuenta un saldo de un millón cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta y seis dólares con un centavo de los Estados Unidos de América (US \$ 1'415.756,01); y, (ii) De la cuenta "Reserva Legal" el valor de un millón cincuenta mil novecientos cincuenta y tres dólares con cuarenta centavos de los Estados Unidos de América (USD \$ 1'050.953,40), quedando en esta cuenta un saldo de veintisiete mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 27.000,00)

1.3. Aclarar que por tratarse de una capitalización con cargo a cuentas del patrimonio, el pago lo harán los accionistas en ejercicio de su derecho preferente y a prorrata de su participación en el capital de la compañía, de acuerdo al cuadro de integración de capital que se adjunta como habilitante.

1.4. La Junta después de aprobar por unanimidad el aumento de capital, según el Cuadro de Integración de Capital que formará parte de esta Acta, resuelve reformar el Artículo cuarto del Estatuto Social.

2.- **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Toma la palabra el secretario de la Junta y manifiesta a la misma que es necesario efectuar una reforma al estatuto social de la compañía, se pone en consideración de la Junta el proyecto de reforma de los artículos del Estatuto Social:

2.1. En virtud del aumento de capital el texto del Artículo Cuatro se reforma por el siguiente: **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7'600.000,00), dividido en siete millones seiscientos mil



acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno (0000001) a la siete millones seiscientos mil (7'600.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital.

2.2. El texto del **ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN** se sustituye por el siguiente: "La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, representada legal, judicial y extrajudicialmente por un Presidente Ejecutivo y administrada por el Directorio, y el Presidente del Directorio, en la forma prevista en estos Estatutos; y, por los demás personeros que la Junta General acuerde designar"

2.3. El texto del **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SÉPTIMO, ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** se sustituye la frase **Presidente Ejecutivo/Gerente General** por **Presidente Ejecutivo**

2.4. En el **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** se realizan las siguientes reformas:

- Se sustituye la frase de **Presidente Ejecutivo/Gerente General** por tanto, en todas aquellas partes en que aparezca tal denominación se leerá simplemente *Presidente Ejecutivo*.
- Se elimina el literal b).
- En el literal i) se sustituye el texto por el siguiente: "Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo, del Presidente del Directorio y los Directores. El Presidente Ejecutivo, será elegido por un período de tres años, sin que requiera ser accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente y el Presidente del Directorio y los Directores; durarán en sus funciones dos años pudiendo también ser reelegidos indefinidamente"
- En el literal II) luego de obligaciones se aumenta el siguiente texto: "así como de todo tipo de emisión de títulos, como papel comercial"
- Se incluye en el texto actual lo siguiente: "Dirimir en caso de empate de las decisiones a tomarse por el Directorio"

2.5. El texto del **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** se sustituye la frase **Presidente Ejecutivo/Gerente General** por **Presidente Ejecutivo**

2.6. En el **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** se realizan las siguientes reformas:



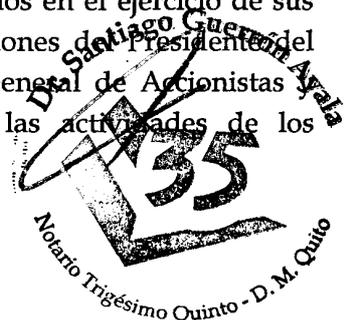
- Se sustituye la frase de Presidente Ejecutivo/Gerente General por tanto, en todas aquellas partes en que aparezca tal denominación se leerá simplemente *Presidente Ejecutivo*.
- En el literal a) luego de Presidente Ejecutivo se aumenta el siguiente texto: "y a las sesiones del directorio conforme a la Ley y al Estatuto Social"
- Se incluye en el texto actual lo siguiente: "Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales aprobarlas y reformarlas"

2.7. A continuación del **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO** se incluyen cinco artículos innumerados cuyo texto es el siguiente:

"ARTICULO INNUMERADO 1: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará formado por el Presidente del Directorio y seis Directores Principales. Todos los Directores serán nombrados por la mayoría absoluta de la Junta General y ejercerán sus funciones por DOS años pudiendo ser reelegidos de manera indefinida. El sistema de nombramiento no será aplicable si los accionistas por consenso aprobaran el nombramiento de una lista de Directores única. El Presidente Ejecutivo actuará como Secretario del Directorio. El Directorio sesionará en el local de la Compañía, por lo menos una vez cada semestre, en la fecha que señale el Presidente Ejecutivo. Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo, por disposición del Presidente Ejecutivo o por pedido del Presidente del Directorio. Las convocatorias para las sesiones del directorio se realizarán mediante nota enviada por cualquier medio. Para que el Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la concurrencia de cuatro directores dentro de los que podrá estar incluido el Presidente del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Directores presentes. En caso de empate el asunto será resuelto por la Junta General."

"ARTICULO INNUMERADO 2: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y estos Estatutos, las siguientes: a) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyera convenientes; b) Conocer y aprobar los planes de desarrollo y expansión de la compañía, así como los proyectos en que intervendrá; c) Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos."

"ARTICULO INNUMERADO 3: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio podrá ser o no accionista de la compañía, será elegido por la Junta General de accionistas de la compañía. Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente del Directorio: a) Actuar en calidad de secretario de la Junta General de Accionistas presidir las juntas del Directorio; b) Asesorar y coordinar las actividades de los



diversos organismos de la Compañía; c) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; d) Establecer políticas y sistemas de producción y comercialización; y, e) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos. En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, lo subrogarán los miembros del Directorio en el orden de sus nombramientos."

"ARTICULO INNUMERADO 4: NORMAS DE LOS DIRECTORES.- Son normas del Presidente del Directorio y de los directores: a) Deber de Confidencialidad y Código de Ética: Las deliberaciones de los órganos sociales son secretas, en consecuencia el Director guardará secreto de las deliberaciones del Directorio y de las Comisiones de las que forme parte, en caso de existir las mismas, así como de toda aquella información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo que utilizará exclusivamente para su desempeño y que custodiará con la debida diligencia. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo. Los Directores en su actuación deberán seguir un comportamiento ético y de buena fe. A este efecto los Directores deberán comunicar al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Compañía, la participación que tuvieran en una Compañía con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, b) Conflictos de Intereses: Los Directores deberán abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Compañía. No estarán presentes en las deliberaciones de los órganos sociales de los que formen parte relativas a asuntos en los que pudieren estar interesados directa o indirectamente, o que afecten a las personas con ellos vinculadas en los términos legalmente establecidos. Los Directores se abstendrán igualmente de tener participación directa o indirecta en negocios o empresas participadas por la Empresa, salvo que tuviesen esta participación con anterioridad a su incorporación al Directorio o medie la autorización del Directorio. El Director no podrá valerse de su posición en la Compañía para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o de personas a él vinculadas una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento como consecuencia de su actividad como Director de la Empresa, a no ser que la misma haya sido previamente ofrecida a la entidad y ésta desista de explotarla y su aprovechamiento sea autorizado por el Directorio. En todo caso el Directorio deberá someterse en su actuación a las disposiciones que le resulten

Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

aplicables de un código elemental de conducta, así como a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables y abstenerse de realizar, o de sugerir su realización a cualquier persona, una operación sobre valores de la propia Compañía o Empresas filiales, asociadas o vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a conocer públicamente”

“ARTICULO INNUMERADO 5: CESE DE LOS DIRECTORES.- Los Directores cesarán en su cargo cuando hayan sido legalmente sustituidos, caso contrario continuarán en funciones prorrogadas. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. Los Directores deberán poner en conocimiento de la Junta General aquellas circunstancias que les afecten que puedan perjudicar al crédito y reputación social y, en particular, las causas penales en las que resulten imputados así como las variaciones significativas que se pudieran producir en su situación procesal. Deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y aceptar la decisión que ésta pudiera adoptar sobre su continuidad, o no, quedando obligados en este último caso a formalizar la correspondiente renuncia, en los siguientes supuestos: a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente o en los Estatutos Sociales; b) Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o que afecten a la condición en virtud de la cual hubieran sido designados como tales; c) En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones en el desempeño de sus funciones como Director; y, d) Cuando por hechos imputables al Director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio, al crédito o reputación de la Compañía o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de Director de la Empresa”

[Handwritten mark]

2.8. En los ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO, ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO TERCERO: se sustituye la frase Presidente Ejecutivo/Gerente General por Presidente Ejecutivo

Luego de varias deliberaciones, la Junta General en forma unánime decide aprobar la reforma al estatuto, conforme consta en líneas anteriores.

3.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- El Secretario de la Junta manifiesta que es necesaria la codificación del Estatuto Social de la compañía dado que desde la última codificación el Estatuto Social ha sufrido varias alteraciones por las constantes reformas, incluidas las que han sido aprobadas por esta Junta, por lo que es necesaria su actualización. La Junta por unanimidad resuelve que

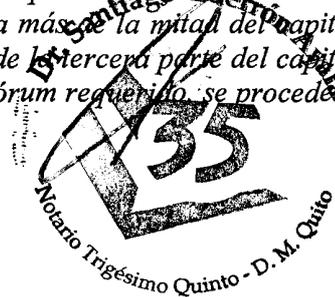
[Circular stamp: Dr. Santiago Guerrero Ayala, Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito]

se realice la codificación del texto del Estatuto Social y dejan sin efecto alguno el anterior texto sustituyéndolo por el que sigue a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.-
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y TIEMPO DE DURACIÓN.- La Compañía se denominará PA-CO, COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. y durará cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales, oficinas o agentes en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL Y MEDIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-** La compañía tiene por objeto industrializar y comercializar todo artículo de papel, cartón y cartulina, artículos de escritorio, equipos de oficina e imprenta y todos los implementos afines a este rama, artículos escolares, libros, textos escolares y de estudio e implementos afines a esta rama. Podrá importar los artículos, maquinarias y equipos necesarios para cumplir su fin social, así como exportar sus productos. Podrá aceptar agencias y representaciones de entidades comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. Podrá industrializar y comercializar equipos y artículos de computación, así como artículos de bazar. Podrá almacenar y comercializar alimentos, bebidas, aditivos alimentarios y en general, productos de consumo masivo. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social; adicionalmente podrá contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuantos actos, contratos y operaciones civiles o de comercio sean permitidos por la Ley y guarden relación con el objeto social, pudiendo asociarse a compañías constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. La Compañía no podrá dedicarse a ninguna de las actividades contempladas en el Artículo Veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, ni al arriendo mercantil.- **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7'600.000,00), dividido en siete millones seiscientos mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero cero uno (0000001) a la siete millones seiscientos mil (7'600.000) inclusive, íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en la cláusula de integración de capital.- **ARTICULO QUINTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrá representar una o más acciones. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes o pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con


Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

las regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, representada legal, judicial y extrajudicialmente por un Presidente Ejecutivo y administrada por el Directorio, y el Presidente del Directorio, en la forma prevista en estos Estatutos; y, por los demás personeros que la Junta General acuerde designar.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Setenta y Tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO: LUGAR DE REUNIÓN.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos Ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando y en caso de urgencia por aquellas personas previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.-** Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en el Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo Doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión; en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria más de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado, y si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum requerido, se procederá



en la forma determinada en el Artículo Doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta carácter especial para cada Junta, dirigida al Presidente Ejecutivo de la Compañía. Para las representaciones a las reuniones de Junta General se deberá tomar en cuenta lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente Ejecutivo y de un Secretario, función esta que será desempeñada por la persona que designe la junta.- **ARTICULO VIGÉSIMO: SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.-** Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyera convenientes; b) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que intervenga a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; c) Autorizar la apertura de sucursales o agencias en el territorio nacional o en el exterior; d) Nombrar uno o más factores para que dirijan las distintas oficinas de la Compañía en el territorio nacional o fuera de él, determinando la denominación del cargo, sus obligaciones y facultades; e) Conocer y aprobar el presupuesto anual de egresos de la Compañía; f) Conocer y aprobar los planes de desarrollo y expansión de la compañía, así como los proyectos en que intervendrá; g) Nombrar a los Órganos de Fiscalización que corresponda; h) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo, del Presidente del Directorio y los Directores. El Presidente Ejecutivo, será elegido por un período de tres años, sin que requiera ser accionistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente y el Presidente del Directorio y los Directores; durarán en sus funciones dos años pudiendo también ser reelegidos indefinidamente; i) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente Ejecutivo y los Órganos de Fiscalización acerca de los negocios sociales; j) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; k) Acordar dividendos del capital social; l) Resolver acerca de la emisión de las partes

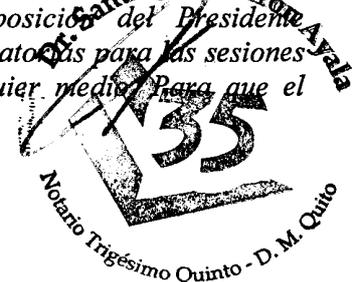
Dr. Santiago Guerrero
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

beneficiarias y obligaciones así como de todo tipo de emisión de títulos, como papel comercial; m) Resolver acerca de la amortización de las acciones; n) Acordar modificaciones al contrato social; ñ) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la Compañía; o) Autorizar al Presidente Ejecutivo para que confiera poder general a una o más personas para asuntos de la compañía; p) Dirimir en caso de empate de las decisiones a tomarse por el Directorio; y, q) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO/GERENTE GENERAL.- El Presidente Ejecutivo durará tres años en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo, lo reemplazará la persona que la Junta General acuerde designar.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y**

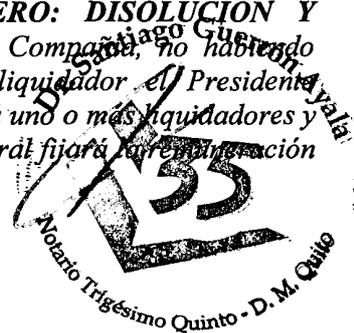
DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo: a) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, y a las sesiones del directorio conforme a la Ley y al Estatuto Social; b) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir los títulos de acción y las actas de la junta general conjuntamente con el secretario; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; e) Dirigir las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; g) Nombrar, contratar, remover, organizar y reorganizar personal, así como fijar sus remuneraciones; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite y este organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación administrativa y financiera de la Compañía; i) Intervenir a nombre y en representación de la compañía en la compra, venta, hipoteca, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía, previa autorización de la Junta General de Accionistas; j) Representar legalmente a la compañía en todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase; k) Previa autorización de la Junta General intervenir a nombre de la Compañía, como socio o accionista, en la formación o aumento de capital de otras sociedades; l) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General y especiales sin ella; m) Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y este Estatuto; n) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la Compañía; ñ) Dictar reglamentos internos, normas administrativas y políticas generales aprobarlas y reformarlas; o) Las demás que le confieran la Ley y este estatuto.- **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará formado por el Presidente del Directorio y seis Directores Principales. Todos los Directores serán nombrados por la mayoría absoluta de la Junta General y ejercerán sus funciones por DOS años pudiendo ser reelegidos de manera indefinida. El sistema de nombramiento no será aplicable si los accionistas por consenso aprobaren el nombramiento de una lista de Directores única. El Presidente Ejecutivo actuará como Secretario del Directorio. El Directorio sesionará en el local de la Compañía, por lo menos una vez cada semestre, en la fecha que señale el Presidente Ejecutivo. Podrá sesionar extraordinariamente en cualquier tiempo, por disposición del Presidente Ejecutivo o por pedido del Presidente del Directorio. Las convocatorias para las sesiones del directorio se realizarán mediante nota enviada por cualquier medio. Para que el



Directorio pueda reunirse legalmente, bastará la concurrencia de cuatro directores dentro de los que podrá estar incluido el Presidente del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Directores presentes. En caso de empate el asunto será resuelto por la Junta General.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones del Directorio, a más de las establecidas en la Ley y estos Estatutos, las siguientes: a) Orientar y supervigilar la marcha de la Compañía, para este efecto solicitará todos los informes que creyera convenientes; b) Conocer y aprobar los planes de desarrollo y expansión de la compañía, así como los proyectos en que intervendrá; c) Todas aquellas previstas en la Ley y los reglamentos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** El Presidente del Directorio podrá ser o no accionista de la compañía, será elegido por la Junta General de accionistas de la compañía. Durará DOS años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente del Directorio: a) Actuar en calidad de secretario de la Junta General de Accionistas y presidir las juntas del Directorio; b) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la Compañía; c) Supervigilar el normal desarrollo de la Compañía y vigilar que esta, sus organismos, funcionarios y demás miembros, cumplan con la Ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; d) Establecer políticas y sistemas de producción y comercialización; y, e) Las demás atribuciones que le fueren asignadas por la Junta General, el Directorio o los Reglamentos. En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Directorio, lo subrogarán los miembros del Directorio en el orden de sus nombramientos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: NORMAS DE LOS DIRECTORES.-** Son normas del Presidente del Directorio y de los directores: a) Deber de Confidencialidad y Código de Ética: Las deliberaciones de los órganos sociales son secretas, en consecuencia el Director guardará secreto de las deliberaciones del Directorio y de las Comisiones de las que forme parte, en caso de existir las mismas, así como de toda aquella información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo que utilizará exclusivamente para su desempeño y que custodiará con la debida diligencia. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de que se haya cesado en el cargo. Los Directores en su actuación deberán seguir un comportamiento ético y de buena fe. A este efecto los Directores deberán comunicar al Directorio cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la Compañía, la participación que tuvieran en una Compañía con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye su objeto social y los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, b) Conflictos de Intereses: Los Directores deberán abstenerse de asistir e intervenir en aquellos casos en los que pueda suscitarse un conflicto de interés con la Compañía. No estarán presentes en las deliberaciones de los órganos sociales de los que formen parte relativas a asuntos en los que pudieren estar interesados directa o indirectamente, o que afecten a las personas con ellos vinculadas en los términos legalmente establecidos. Los Directores se abstendrán igualmente de tener participación directa o indirecta en negocios o empresas participadas por la Empresa, salvo que tuviesen esta participación con anterioridad a su incorporación al Directorio o mediante la autorización del Directorio. El Director no podrá valerse de su posición en la Compañía para obtener una ventaja patrimonial, ni aprovechar en beneficio propio o de personas del círculo vinculadas una oportunidad de negocio de la que haya tenido conocimiento

como consecuencia de su actividad como Director de la Empresa, a no ser que la misma haya sido previamente ofrecida a la entidad y ésta desista de explotarla y su aprovechamiento sea autorizado por el Directorio. En todo caso el Director deberá someterse en su actuación a las disposiciones que le resulten aplicables de un código elemental de conducta, así como a las disposiciones legales e instrucciones internas que fueran aplicables y abstenerse de realizar, o de sugerir su realización a cualquier persona, una operación sobre valores de la propia Compañía o Empresas filiales, asociadas o vinculadas sobre las que disponga, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada, en tanto esa información no se dé a conocer públicamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: CESE DE LOS DIRECTORES.**- Los Directores cesarán en su cargo cuando hayan sido legalmente sustituidos, caso contrario continuarán en funciones prorrogadas. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. Los Directores deberán poner en conocimiento de la Junta General aquellas circunstancias que les afecten que puedan perjudicar al crédito y reputación social y, en particular, las causas penales en las que resulten imputados así como las variaciones significativas que se pudieran producir en su situación procesal. Deberán poner su cargo a disposición de la Junta General y aceptar la decisión que ésta pudiera adoptar sobre su continuidad, o no, quedando obligados en este último caso a formalizar la correspondiente renuncia, en los siguientes supuestos: a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente o en los Estatutos Sociales; b) Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o que afecten a la condición en virtud de la cual hubieran sido designados como tales; c) En caso de incumplimiento grave de sus obligaciones en el desempeño de sus funciones como Director; y, d) Cuando por hechos imputables al Director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio, al crédito o reputación de la Compañía o se perdiera la honorabilidad comercial y profesional necesaria para ostentar la condición de Director de la Empresa.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el PRESIDENTE EJECUTIVO.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.**- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.**- Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente Ejecutivo. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la forma de liquidación.



de los liquidadores.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.-** La Junta General nombrará, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, el Órgano de Fiscalización que corresponda. Las funciones, facultades, responsabilidades y tiempo de duración serán las establecidas en la Ley de Compañías y además aquellas que le fije la Junta General. En todo caso, está autorizado para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la compañía que considere necesarios.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: INFORME DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN.-** El Órgano de Fiscalización está obligado a presentar al final de cada ejercicio económico un informe a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Así mismo, podrá solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria, cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital de SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 7'600.000,00), dividido en siete millones seiscientos mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero cero cero uno (000001) a la siete millones seiscientos mil (7'600.000) inclusive, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente detalle.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
Narciso Attia Galante	3.321.843	3.321.843	43,71
Jack David Attia Matos	3.301.011	3.301.011	43,43
Sara Myriam Attia Matos	488.573	488.573	6,43
Sandra Esther Attia Matos	488.573	488.573	6,43
TOTAL	7.600.000	7.600.000	100,00

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: EMISIÓN DE ACCIONES Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Para la emisión de acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

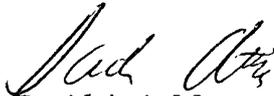
La Junta General autoriza al representante legal compañía para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este aumento de capital, reforma y codificación del estatuto social, así como para que proceda a suscribir la correspondiente escritura pública y emitir los títulos acción

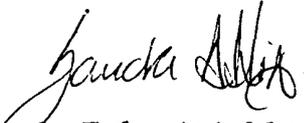
Sin haber otro punto de que tratar y luego de 90 minutos de receso para la redacción de esta acta, se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la cual es aprobada por unanimidad sin modificaciones.- Se levanta la sesión, a las 11h30, firmando para constancia todos los accionistas por tratarse de una Junta Universal de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.-



0000927

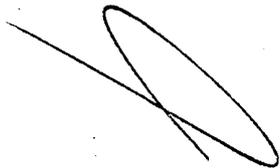
Se declara un receso para la elaboración del acta, hecho lo cual la suscriben los accionistas, el Presidente y la Secretaria Ad-hoc que certifica.


Jack David Attia Matos
Presidente
Accionista


Sandra Esther Attia Matos
Secretaria ad-hoc Junta General
Accionista


Narciso Attia Galante
Accionista


Sandra Esther Attia Matos
Representante de Sara Attia Matos
Accionista





PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

Anexo

Cuadro de Integración de Capital

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL USD \$	AUMENTO DE CAPITAL		CAPITAL FINAL USD \$	# DE ACCIONES	PORCENTAJE %
		CAPITALIZACIÓN CUENTA "RESERVA LEGAL" USD \$	CAPITALIZACIÓN CUENTA "RESERVA FACULTATIVA" USD \$			
Narciso Attia Galante	1.769.663	459.356	1.092.825	3.321.843	3.321.843	43,71
Jack David Attia Matos	1.758.565	456.475	1.085.971	3.301.011	3.301.011	43,43
Sara Myriam Attia Matos	260.280	67.561	160.731	488.573	488.573	6,43
Sandra Esther Attia Matos	260.280	67.561	160.731	488.573	488.573	6,43
TOTAL	4.048.788	1.050.953	2.500.259	7.600.000	7.600.000	100,00





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0100028

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P03170**

2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
3 COPIA CERTIFICADA DEL AUMENTO DE CAPITAL,
4 REFORMAS DE ESTATUTO Y CODIFICACIÓN DEL
5 ESTATUTO SOCIAL, OTORGADO POR: JACK DAVID ATTIA
6 MATOS, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA PA-CO
7 COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A; debidamente sellada y
8 firmada, en Quito, a trece de octubre de dos mil catorce.-

9

10

11

12

13

14

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

15

16

17

18

19

20

21

22

23

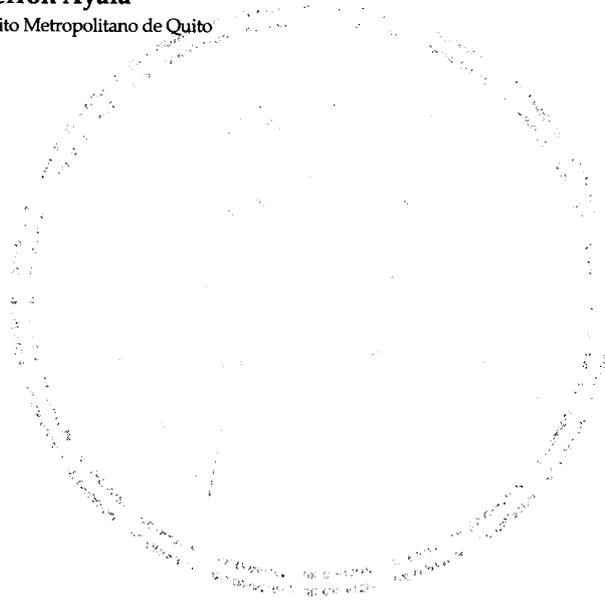
24

25

26

27

28



**TRÁMITE NÚMERO: 74369****REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES

NÚMERO DE REPERTORIO:	49760
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5190
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705669966	ATTIA MATOS JACK DAVID	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

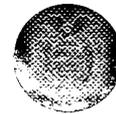
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
FECHA ESCRITURA:	13/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	3551212,00
Capital	7600000,00

5. DATOS ADICIONALES:



SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 49 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 26 DE MARZO DE 1954..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARROEL





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

01.00031

1

2

3 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2014-17-01-35-P03973**

4

5

6 **ACLARATORIA**

7

8

9 **OTORGADO POR: PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL**

10 **S.A.**

11

12

13 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

14

15

16 **DI: 3 COPIAS**

17

18

19 **C.C.**

20 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la

21 República del Ecuador, hoy día, quince de diciembre del

22 dos mil catorce, ante mí, Doctor **SANTIAGO FEDERICO**

23 **GUERRÓN AYALA**, Notario Trigésimo Quinto del Distrito

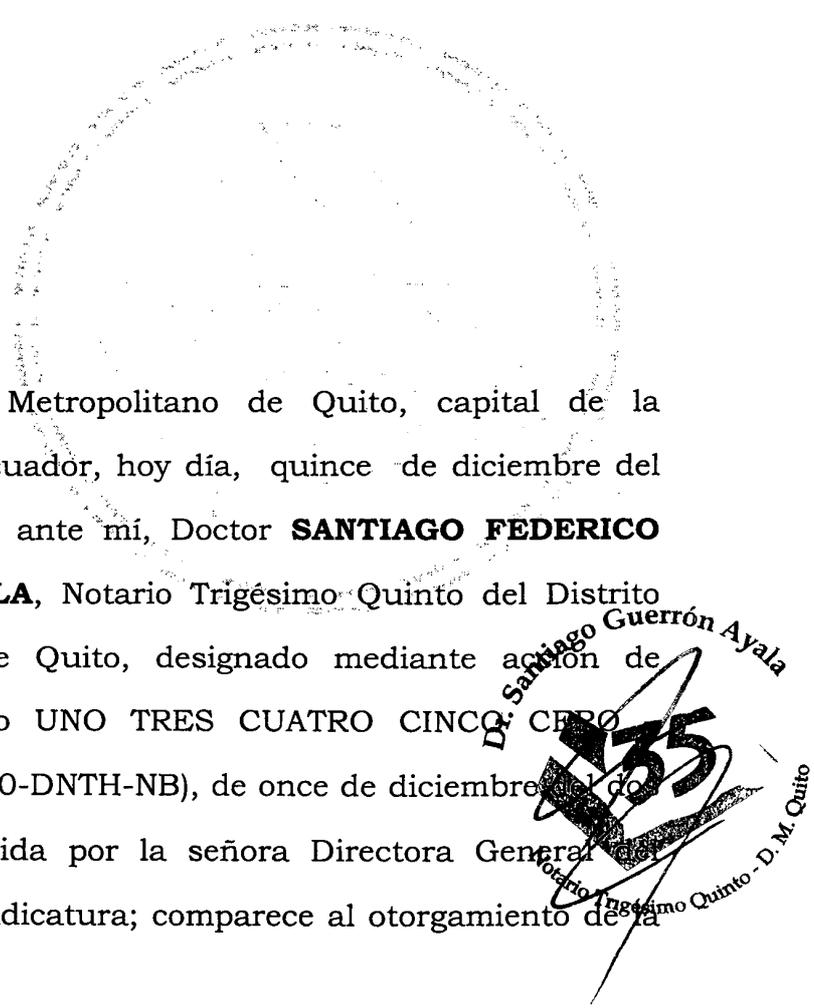
24 Metropolitano de Quito, designado mediante acción de

25 personal número UNO TRES CUATRO CINCO CERO

26 DNTH- NB (13450-DNTH-NB), de once de diciembre del año

27 mil trece, expedida por la señora Directora General de la

28 Consejo de la Judicatura; comparece al otorgamiento de la





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 presente escritura pública, el señor JACK DAVID ATTIA
2 MATOS a nombre y en representación de la compañía PA-
3 CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. en su calidad de
4 Presidente Ejecutivo-Gerente General conforme lo acredita
5 con el nombramiento inscrito que acompaña. El
6 compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, de estado
7 civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para
8 contratar y obligarse civilmente, a quien de conocer por sus
9 documentos de identificación que me presenta doy fe;
10 previamente cumplidos con todos los requisitos legales del
11 caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me
12 entrega la siguiente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:**
13 En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese
14 extender una de aclaración que se otorga según las
15 cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTE:**
16 Comparece el señor Jack David Attia Matos, a nombre y en
17 representación de PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.,
18 en su calidad de Presidente Ejecutivo/Gerente General
19 conforme lo acredita con una copia certificada del
20 nombramiento inscrito que se acompaña, debidamente
21 autorizado por la Junta General Extraordinaria de
22 Accionistas conforme se desprende de la parte pertinente
23 del acta que también se acompaña como documento
24 habilitante del presente instrumento público. El
25 compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de
26 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
27 Quito hábil para contratar y obligarse.- **SEGUNDA:**
28 **ANTECEDENTE.-** El compareciente con fecha trece de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000030

1 octubre del dos mil catorce suscribió la escritura de
2 Aumento de Capital, Reformas del Estatuto y Codificación
3 del Estatuto Social otorgada ante Notario Trigésimo Quinto
4 de este Cantón de Quito, y tiene interés de corregir el
5 cuadro de integración de capital adjunto como habilitante
6 de la señalada escritura.- **TERCERA: ACLARATORIA.**- Con
7 los antecedentes expuestos el compareciente aclara y
8 reemplaza el cuadro de integración de capital que se agregó
9 como habilitante de la escritura señalada en la cláusula de
10 antecedentes por el que se adjunta como habilitante de este
11 instrumento por ser conforme con la integración del
12 aumento de capital social de PA-CO COMERCIAL E
13 INDUSTRIAL.- **CUARTA: MARGINACIÓN.**- De esta escritura
14 rectificatoria se deberá tomar nota al margen en la escritura
15 matriz de de Aumento de Capital, Reformas del Estatuto y
16 Codificación del Estatuto Social otorgada ante Notario
17 Trigésimo Quinto de este Cantón de Quito, el trece de
18 octubre del dos mil catorce.- **QUINTA: GASTOS.**- Los gastos
19 que demande la celebración de la presente escritura serán
20 asumidos por el compareciente en la calidad que
21 interviene.- **SEXTA: ACEPTACIÓN.**- El compareciente
22 manifiestan que aceptan la presente escritura por estar
23 celebrada en seguridad de los intereses de su representada
24 y sus accionistas.- **OCTAVA: CUANTÍA.**- La cuantía por su
25 naturaleza es indeterminada.- Usted señor Notario
26 agregar las demás cláusulas de estilo." **HASTA AQUÍ LA**
27 **MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su
28 valor legal, la misma que se halla firmada por la abogada

Santiago Guerrón Ayala
135
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Gabriela Peñafiel Sánchez, con matrícula profesional
2 número diecisiete guión dos mil trece guión cuatrocientos
3 cuarenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha (17-
4 2013-449). Para la celebración de la presente escritura
5 pública se observaron los preceptos legales del caso y leída
6 que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario
7 se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de
8 todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

Jack Matos
SR. JACK DAVID ATTIA MATOS

13

PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

14

c.c. 170566996-6

15

16

17

18

19

20

[Firma]
DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

21

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

22

23

24

25



26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

0000033



CEDULA DE CIUDADANIA No.

170561996-6

APELLIDOS Y NOMBRES
ATTIA MATOS
JACK DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1969-10-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
NICOLE MARIE
SOTO ABREU



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COMERCIANTE

V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ATTIA NARCISO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MATOS ILEANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-03



00066688



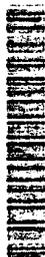
[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE NOTARIOS



006

006 - 0255

1705669966

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CEDULA

ATTIA MATOS JACK DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

En uso de la facultad concedida por el numeral 5, del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

15 DIC 2014





PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

Cuadro de Integración de capital

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL USD	AUMENTO DE CAPITAL		CAPITAL FINAL USD	# DE ACCIONES	PORCENTAJE %
		CAPITALIZACIÓN CUENTA "RESERVA LEGAL" USD	CAPITALIZACIÓN CUENTA "RESERVA FACULTATIVA" USD			
NARCISO ATTIA GALANTE	1.769.663	459.355,54	1.092.824,46	3.321.843	3.321.843	43,71
JACK DAVID ATTIA MATOS	1.758.565	456.474,64	1.085.971,36	3.301.011	3.301.011	43,43
SARA MYRIAM ATTIA MATOS	260.280	67.561,61	160.731,39	488.573	488.573	6,43
SANDRA ESTHER ATTIA MATOS	260.280	67.561,61	160.731,39	488.573	488.573	6,43
TOTAL	4.048.788	1.050.953,40	2.500.258,60	7.600.000,00	7.600.000,00	100,00

Quito, 14 de noviembre de 2013

Señor
Jack David Attia Matos
Presente

De mi consideración:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, en sesión realizada este día, eligió a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** para un periodo estatutario de tres (3) años contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil sin perjuicio de lo cual deberá ejercer tales funciones hasta que sea legalmente reemplazado. En el ejercicio de su cargo le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus demás atribuciones constan enumeradas en el Artículo Vigésimo Tercero de la Codificación del Estatuto Social inserto en la escritura pública celebrada en Quito el 30 de enero de 1998 ante Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, inscrita el 17 de abril de 1998 en el Registro Mercantil de la misma ciudad.

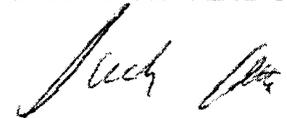
La compañía **PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.** se constituyó mediante escritura pública celebrada el 15 de enero de 1954 ante Notario de Quito Doctor Olmedo del Pozo, inscrita el 26 de marzo de 1954 y mediante escritura de 14 de octubre de 1977 otorgada ante Notario Primero de Quito, inscrita el 17 de enero de 1978 en el Registro Mercantil de la misma ciudad, se transformó en sociedad anónima

Atentamente,



Gabriela Peñañiel Sánchez

En Quito a los 14 días del mes de noviembre de 2013, acepto el cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO-GERENTE GENERAL** de la compañía **PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.**, para el cual he sido elegido.



Jack David Attia Matos
c.c. 1705669966

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 58 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 54283

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	40374
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16921
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	14/11/2013
FECHA ACEPTACION:	14/11/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705669966	ATTIA MATOS JACK DAVID	GERENTE GENERAL	3 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 49 DEL 26/03/1954 NOTARIO OLMEDO DEL POZO DEL 15/01/1954 TRANSF: #RM 69 DEL 17/01/1978 NOTARIA 1 DEL 14/10/1977 CODIF: #RM 870 DEL 17/04/1998 NOT 24 DEL 30/01/1998 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Página 1 de 1

Dr. Santiago Guerrón Ayala

135

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigesimo Quinto del M. Quito

15 DIC 2013

0361774

IMP. IGA. 44

0600035



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790040275001
RAZON SOCIAL: PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
NOMBRE COMERCIAL: SUPER PACO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: ATTIA MATOS JACK DAVID
CONTADOR: ARAUJO ARBOLEDA FLOR MARONIA DE F

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	26/03/1954	FEC. CONSTITUCION:	26/03/1954
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	09/07/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTACION E IMPLEMENTOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. COLON Número: E4-81
Intersección: AV. 9 DE OCTUBRE Edificio: PACO Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO AL EDIFICIO SOLAMAR
Telefono Trabajo: 023997500 Fax: 022567292 Web: WWW.SUPERPACO.COM

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

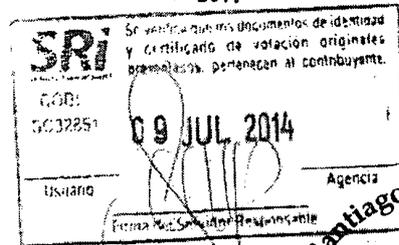
- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Se verifica que los documentos de identidad y certificados de votación originales presentados pertenecen al contribuyente.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 047
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

ABIERTOS: 36
 Dr. Santiago Guerrón Ayala, 11
 Notario CERRADOS - D. M. Quito

15 DIC 2014



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

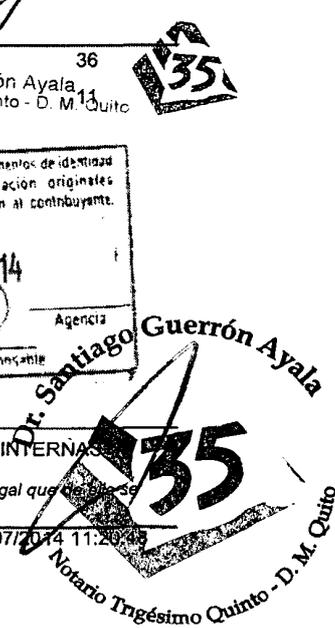
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PÁEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 09/07/2014 11:29



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1790040275001
RAZON SOCIAL: PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 26/03/1954
NOMBRE COMERCIAL: SUPER PACO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA EN GENERAL.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTACION, IMPRENTA E IMPLEMENTOS ELECTRONICOS.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LIBROS Y TEXTOS ESCOLARES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y PRODUCTOS DE CONSUMO MASIVO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Barrio: MARISCAL Calle: AV. COLON Número: E4-81
Intersección: AV. 9 DE OCTUBRE Referencia: JUNTO AL EDIFICIO SOLAMAR Edificio: PACO Oficina: PB Telefono Trabajo: 023997500 Fax: 022567292 Web: WWW.SUPERPACO.COM

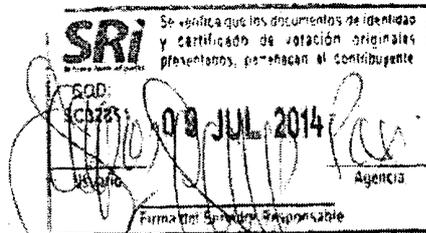
No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 03/05/1982
NOMBRE COMERCIAL: PA-CO **FEC. CIERRE:**
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE PAPELERIA EN GENERAL
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE ESCRITORIO, EQUIPOS DE OFICINA, COMPUTACION, IMPRENTA E IMPLEMENTOS ELECTRONICOS
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE LIBROS Y TEXTOS ESCOLARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. DE LA PRENSA Número: N53-77
Intersección: SHUARAS Referencia: JUNTO A LA DISCOTECA LOS GEMELOS Oficina: PB Telefono Trabajo: 022438920 Telefono Trabajo: 022438803 Fax: 022247205



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriva.
Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

Uso: **SAMP050213**

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 09/07/2014 11:20:48



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 0000036

1 **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2014-17-01-35-P03973**

2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta TERCERA
3 COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA ACLARATORIA
4 OTORGADA POR: PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.;
5 debidamente sellada y firmada, en Quito, a quince de
6 diciembre de dos mil catorce.-

7

8

9

10

11

12



Dr. Santiago Guerrón Ayala

Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

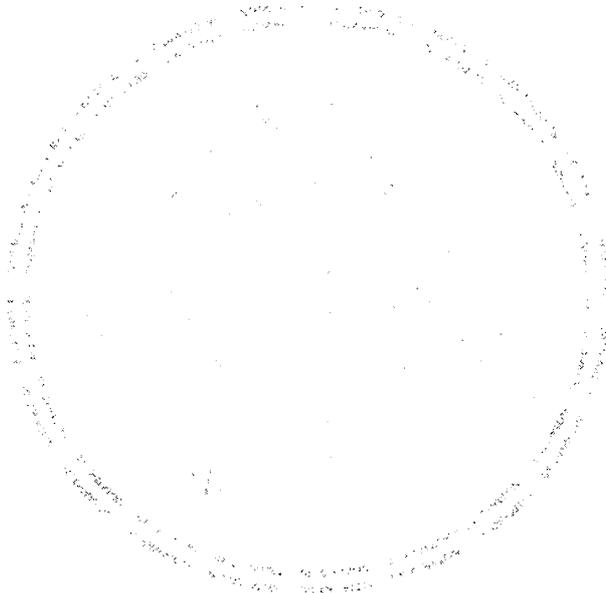
24

25

26

27

28





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000037

1 DILIGENCIA N: 2014-17-01-35-D007158
2 RAZÓN: Mediante escritura pública número: 2014-17-01-
3 35-P03973, otorgada ante el Notario Trigésimo Quinto de
4 Quito, el quince de diciembre de dos mil catorce, el señor
5 Jack David Attia Matos a nombre y en representación de la
6 compañía PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A., en su
7 calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General, aclara la
8 escritura de Aumento de Capital, Reforma del Estatuto y
9 Codificación del Estatuto Social de la mencionada
10 Compañía, otorgada el trece de octubre de dos mil catorce,
11 ante el suscrito, Notario Trigésimo Quinto de Quito. Por lo
12 que se sienta la razón de la aclaratoria correspondiente.
13 Quito a, diecisiete de diciembre de dos mil catorce.- El
14 Notario.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

35



TRÁMITE NÚMERO: 85283

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	57707
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/12/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6153
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1705669966	ATTIA MATOS JACK DAVID	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	ACLARACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
FECHA ESCRITURA:	15/12/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
FECHA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PA-CO COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

5. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 49 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 26 DE MARZO DE 1954; ADEMÁS SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 5190 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL

Registro Mercantil de Quito

00000000



2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 30 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2014

Jeniffer Patricia Figueroa Robles
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

